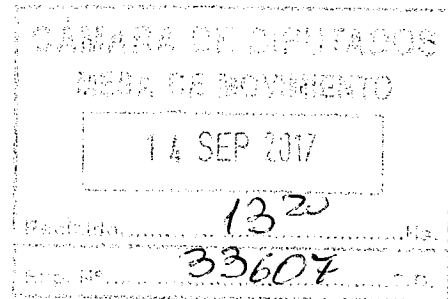




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE




LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.349 (Ley de Apoyo al Capital Emprendedor)

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor en el país.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RAUL AUGUSTO FERNÁNDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIEMOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Ley Nacional Nº 27.349 tiene como objeto apoyar al capital emprendedor en el país y además fomentar su expansión mas allá del territorio nacional y para ello promueve su desarrollo.

Con la sanción de esta ley, el gobierno nacional, pone a disposición herramientas para que cada argentino, que tenga una idea para llevar adelante su propio proyecto; pueda desarrollarla plenamente, sin tener que preocuparse por problemas burocráticos o de financiamiento.

Esta ley pone también a disposición un marco regulatorio en el cual se genera un clima más favorable para que los proyectos puedan impulsarse, generando empleo de calidad y nuevas oportunidades.

En nuestro país, para realizar la apertura de una empresa, hoy se necesita, un promedio de 45 y 60 días, además de los costos elevados que lleva consigo este tramite. Con esta nueva ley, se disminuye drásticamente esa demora, pasando a ser solo de 24 hs.; además de la reducción de los costos de una forma considerable.

Esta herramienta, además de eliminar barreras burocráticas, estimula la formalización temprana de los emprendimientos y multiplica las empresas, bajando de forma concreta la informalidad que existe en este ámbito en el país, que actualmente es del 40%.

Esta ley, marca un precedente innovador en latinoamérica porque crea una nueva forma jurídica, las SAS – Sociedades por Acciones Simplificadas – que podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Constituir CUIT o CDI en 24 hs.
- Abrir una cuenta bancaria de manera fácil y rápida.
- Abrir una sociedad con un capital mínimo de dos salarios básicos.
- Tener la posibilidad de que la sociedad tenga un único socio.
- Decidir a que precio emitir las acciones, dependiendo del tipo de inversor.
- Utilizar libros y firmas digitales.

Esta ley, también prevé la creación de un Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor – FONDCE -, con el objetivo de apoyar emprendedores e instituciones de capital emprendedor. Fomenta la inversión en emprendimientos, permite escalar globalmente y genera beneficios impositivos a inversores que apoyen emprendimientos en nuestro país y la regulación de plataformas de financiamiento colectivo.

AUGUSTO FERNÁNDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIEMOS